

### **3- Examen preliminar de la demanda**

- Caso Barrios Altos. *Carta de la Secretaría, 13 de junio de 2000*. Se acusa recibo de la demanda. Se informa que se le dará el trámite del artículo 34 y siguientes del Reglamento de la Corte adoptado mediante Resolución de la Corte de 16 de septiembre de 1996. . . . .389

#### ***i. Imposibilidad de notificación de la demanda / plazo para subsanar defectos en la demanda***

- Caso Ivcher Bronstein. *Carta de la Secretaría, 20 de abril de 1999*. Se le informa a la Comisión que el Presidente considera que no se debe notificar la demanda pues algunos anexos se encuentran incompletos o ilegibles, algunos documentos señalados no fueron presentados y se presentaron otros de ellos que no estaban listados. Para subsanar tales defectos se le otorga el plazo de 20 días. . . . .390

- Caso Barrios Altos. *Carta de la Secretaría, 4 de julio de 2000*. Se informa a la Comisión que se han constatado errores en la demanda que imposibilitan darle traslado, los cuales deberán ser subsanados en un plazo de 20 días. . .392

- Caso Cantos. *Carta de la Secretaría, 24 de marzo de 1999*. Se informa que el Presidente no procederá a notificar la demanda debido a que ésta contiene defectos. Se otorga plazo de 20 días a la Comisión para corrija los errores con-

tenidos en la demanda. Entre ellos, algunos anexos se encuentran incompletos o ilegibles y falta señalar el objeto de la declaración de los testigos. Además se solicita el envío de copias de los poderes que acreditan la calidad de representantes del peticionario, el señalamiento una única dirección para recibir notificaciones, la presentación del expediente original ante la Comisión y la traducción de la demanda al inglés. ....394

## SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 13 de junio de 2000  
REF.: CDH-S/374

Señor delegado;

Tengo el honor de dirigirle la presente con el propósito de acusar recibo del escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 8 de junio de 2000, recibido por vía facsimilar en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ese mismo día, mediante el cual presentó una demanda contra el Estado del Perú, en relación con el caso número 11.528. Dicha demanda se refiere a los sucesos acaecidos durante la noche del 3 de noviembre de 1991, cuando supuestamente un comando militar hirió y ejecutó a quince personas e hirió a otras cuatro, así como a la adopción de dos leyes de amnistía en favor de los inculcados por los hechos.

Al respecto, les informo que se dará a este escrito el trámite establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento de la Corte.

Aprovecho la oportunidad para expresar a los señores delegados las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles  
Secretario

Señor  
Alvaro Tirado Mejía, delegado  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Washington, D.C. - U.S.A.

## SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 20 de abril de 1999  
REF.: CDH-S/332

Señores delegados:

Tengo el agrado de dirigirles la presente, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Hernán Salgado Pesantes, quien, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Corte, ha instruido que se informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que no resulta posible proceder a notificar la demanda en el caso del señor Baruch Ivcher Bronstein, pues ésta contiene ciertos defectos los cuales deben ser subsanados dentro de los siguientes 20 días.

En cuanto a los anexos de la demanda, les informo que se ha constatado que algunos de ellos se encuentran ilegibles o incompletos. Asimismo, algunos documentos presentados por la Comisión no fueron identificados por la misma en su relación de anexos, mientras que otros documentos enlistados no fueron presentados ante la Secretaría de la Corte. Por esta razón, les solicito subsanar los defectos mencionados, los cuales han sido detallados en la lista adjunta.

Además, se les solicita, de acuerdo al artículo 33.1 del Reglamento, la comunicación a la Corte Interamericana del objeto de las declaraciones de los testigos y peritos ofrecidos por la Comisión Interamericana en su demanda. También, se le solicita reiterar la remisión de la hoja de firmas del Informe del artículo 50, la cual fue presentada sin firmar.

Señores

Claudio Grossman y Hélio Bicudo, delegado  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Washington, D.C. - U.S.A.

De la misma manera, el Presidente ha instruido a esta Secretaría que se le solicite que indiquen si, al igual que el señor Alberto Borea, los señores Elliot Abrams, Viviana Krsticevic y María Claudia Pulido, son representantes de la víctima, como parece deducirse de su nota de presentación de la demanda de 31 de marzo de 1999. Asimismo, se les solicita la remisión de los poderes otorgados por la víctima a este efecto, así como la dirección única en la que los representantes tendrán por oficialmente recibidas las comunicaciones de la Corte.

Igualmente, solicito a ustedes que comuniquen a ésta la dirección de los señores Javier Díaz Canseco y Vladimir Paz de la Barra quienes figuran como denunciantes originales en la demanda con el propósito de comunicarles, de acuerdo con el artículo 35.1 apartado d) del Reglamento de la Corte, el texto de la misma cuando ésta esté en condiciones de ser notificada.

Finalmente, les solicito el envío, a la brevedad posible, del expediente original ante la Comisión, así como la traducción al idioma inglés de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles  
Secretario

## SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 4 de julio de 2000

REF.: CDH-S/399

Señores delegados:

Tengo el agrado de dirigirles la presente, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Antônio A. Cançado Trindade, quien, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Corte, ha instruido que se informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que no resulta posible proceder a notificar la demanda en el caso Barrios Altos, pues ésta contiene ciertos defectos, los cuales deben ser subsanados dentro de los siguientes 20 días.

En cuanto a los anexos de la demanda, les informo que se ha constatado que algunos de ellos se encuentran ilegibles o incompletos. Por esta razón, les solicito subsanar los defectos mencionados, los cuales han sido detallados en la lista adjunta. Sin embargo, en cuanto al anexo A, dada la cantidad de folios que se encuentran ilegibles o incompletos, que su numeración es incorrecta, que varios de los folios se encuentran repetidos y que existen muchos de ellos en blanco, les solicito que el citado anexo sea remitido nuevamente en su totalidad.

Además, les solicito el envío, a la brevedad posible, del expediente original ante la Comisión, así como la traducción de la demanda al idioma inglés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Corte.

Igualmente, les solicito a ustedes que informen si los denunciados originales asistentes de la Comisión son los representantes de las víctimas como parece deducirse de su demanda y, de serlo así, solicito la remisión de los poderes que acreditarían esta calidad.

Señores

Juan E. Méndez y Hélio Bicudo, delegados  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Washington, D.C. - U.S.A.

Asimismo, en el caso de que los denunciantes originales sean los representantes de las víctimas, por razones de economía procesal, les solicito que comuniquen a esta Secretaría una única dirección en la que los representantes tendrán por oficialmente recibidas las comunicaciones de la Corte.

Aprovecho la oportunidad para expresar a los señores delegados las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, reading "M. Ventura R". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath it.

Manuel F. Ventura Robles  
Secretario

## SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 24 de marzo de 1999  
REF.: CDH-11.636/001

Señores delegados:

Tengo el agrado de dirigirles la presente con el propósito de acusar recibo de la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recibida por vía courier en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 22 de marzo de 1999, mediante la cual presentó el original de la demanda interpuesta contra la República Argentina, así como sus anexos y el Informe No. 75/98 de 28 de septiembre de 1998, en relación con el caso número 11.636, referido al señor José María Cantos.

Estos documentos han sido puestos en conocimiento del Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, para su examen preliminar, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento. Como resultado de este examen, el Presidente ha instruido que se informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento, no resulta posible proceder a notificar la demanda, pues ésta contiene ciertos defectos que se detallan a continuación, los que deben ser subsanados dentro de los siguientes 20 días.

En cuanto a la prueba documental, es decir, a los anexos de la demanda, les informo que se ha constatado que algunos de ellos se encuentran ilegibles o incompletos. Por esta razón, les solicito se reitere la remisión de los documentos que se detallan en la lista adjunta.

Señores  
Robert Goldman, Carlos Ayala y  
Germán Bidart Campos  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Washington, D.C. - U.S.A.



En cuanto a la prueba testimonial, se les solicita, de acuerdo al artículo 33.1 del Reglamento, la comunicación a ésta del objeto del testimonio de los siguientes testigos ofrecidos por la Comisión Interamericana en su demanda:

Monseñor Juan Antonio Muñoz  
Aristóbulo A. Rojas  
Ramón Reyes  
Néstor L. Blondi  
María D. Retondo de Spaini  
Marcos Osatinsky

Basado en consideraciones de economía procesal, el Presidente ha instruido a esta Secretaría para que se les solicite que remitan los poderes que acreditan la calidad de representantes del peticionario de los señores Susana Albanese, Emilio Weinschelbaum, Ariel Dulitzky, Viviana Krsticevic, Martín Abregú y María Claudia Pulido. De la misma manera, solicito a ustedes comuniquen a ésta la dirección única en la que los mismos tendrán por oficialmente recibidas las comunicaciones de la Corte; así como la dirección del señor José María Cantos, con el propósito de comunicarles, de acuerdo con el artículo 35.1. apartados d) y e) del Reglamento de la Corte, el texto de la demanda cuando la misma esté en condiciones de ser notificada.

Finalmente les solicito el envío a la mayor brevedad posible del expediente original ante la Comisión, así como la traducción al idioma inglés de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a los señores delegados las muestras de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles  
Secretario